

«Fallamos: Con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida en nombre y representación de don Adolfo López García contra la expresada resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al orden jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1996.—El Ministro.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), El Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

1469 *ORDEN de 12 de enero de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995 que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

9202267 Baleno.
930265 Casalto.
930276 Cónsul.
930258 Coriolis.
930259 Cortés.
920276 Don José.
930254 Eladil.
920274 Elisol.
940247 HA343 (L.P.).
940251 MA57 (L.P.).
930243 Medallón.
930256 Mercil.
940253 MR40 (L.P.).
940252 MR79 (L.P.).
940255 MR80 (L.P.).
940254 MR92730 (L.P.).
930266 Nantio.
930283 Súper 25.
920239 Topaz.
920275 Trueno.

Inscripción provisional:

940234 Bingo.
940232 Tekila.

Madrid, 12 de enero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

1470 *ORDEN de 12 de enero de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de remolacha azucarera en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha Azucarera, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Remolacha Azucarera las variedades que se relacionan:

930334 Agathe.
930081 Carmen.
930312 Contri.
940348 Dyna.
920344 Idea.
920345 Orion.
930388 Safrane.
930389 Vectra.
930335 Winner.

Madrid, 12 de enero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE CULTURA

1471 *ORDEN de 8 de enero de 1996 por la que se convocan las ayudas a la edición de libros españoles para 1996.*

El mandato constitucional especifica que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, por lo que se hace necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que faciliten y apoyen, entre otros, la edición de libros españoles.

En este sentido, se continúa la línea iniciada hace unos años con el fin de favorecer una más amplia oferta editorial manteniéndose, asimismo, la colaboración de las diferentes Comunidades Autónomas en el conocimiento y tramitación de las ayudas contempladas por esta Orden.

Se mantienen las adecuaciones a las nuevas necesidades que afectan al sector editorial, intentándose que la regulación de estas ayudas se adecúen a las situaciones actuales, garantizándose un más ágil desarrollo en la tramitación de las mismas, mayor transparencia y objetividad en la aplicación de criterios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. Objeto y finalidad.—La presente Orden tiene por objeto convocar para 1996 la concesión de ayudas a la edición, en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, de obras que contribuyan al enriquecimiento de nuestro patrimonio bibliográfico. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

Segundo. Exclusiones.—Quedan excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

Primero.—Los libros a publicar por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.

Segundo.—Los libros a publicar por Entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

Tercero.—Los libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los editados por sus autores, los anuarios y los catálogos de arte.

Tercero. Imputación presupuestaria.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.08.620.08 del programa 455D «Promoción del libro y publicaciones culturales» de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Importe de las ayudas.—El importe de cada ayuda para la edición de los proyectos a que se refiere la presente convocatoria no podrá exceder al precio de venta al público de 1.000 ejemplares una vez aplicado el descuento establecido en el artículo 3.º b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo.

Quinto. Régimen de concesión.—La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden.